

**EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:**

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-61-2019, emitida el nueve de octubre de dos mil diecinueve, donde literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN CRIE-61-2019**

**LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica –CRIE- es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia.

**II**

Que el artículo 24 del Tratado Marco establece que los recursos requeridos para el funcionamiento de la CRIE provendrán del cargo por regulación y otros cargos pagados por los agentes, aportes de los gobiernos, sanciones económicas, intereses de las gestiones comerciales, donaciones y transferencias de organismos públicos o internacionales, fondos o recursos asignados por leyes y reglamentos, y bienes o derechos que adquiera a título oneroso o gratuito. Añade dicha norma que el mecanismo para la fijación del cargo por regulación y la fiscalización de su gasto serán establecidos en el Protocolo correspondiente.

**III**

Que el artículo 61 del Segundo Protocolo al Tratado Marco establece que cada año, a más tardar en el mes de octubre, la CRIE aprobará, mediante resolución, su proyecto de presupuesto para el año siguiente con criterio de eficiencia económica, administrativa y de transparencia. El artículo 62 de este mismo cuerpo legal dispone que el proyecto de presupuesto de la CRIE deberá ser sometido a consideración de los Entes Reguladores nacionales, a más tardar el quince (15) de octubre de cada año, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el uno (1) de noviembre de cada año.



#### IV

Que durante la LXII reunión del Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER), celebrada en San José, Costa Rica, los días 22 y 23 de agosto de 2019, acordó mediante la resolución No. 11-CDMER/62:

*“a) Aprobar el Plan de Trabajo y Presupuesto.*

*b) Autorizar a la secretaría Ejecutiva gestionar ante la CRIE la continuación del actual apoyo financiero a la SE-CDMER para el año 2020. (...).”*

#### V

Que mediante oficio CDMER 2019-0929 del 29 de septiembre de 2019, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional reconoce que: *“El esquema de apoyo de la CRIE al CDMER ha funcionado adecuadamente permitiendo que el CDMER disponga de personal profesional calificado, que no es posible financiar con Recursos Propios ya que no disponemos de los mismos. El financiamiento permanente del personal de la SE-CDMER podrá lograrse una vez que se apruebe el Tercer Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, que incluirá una disposición en ese sentido. Con relación al Tercer Protocolo, le puedo comentar que inicialmente un Comité Ad Hoc del CDMER preparó el texto base a lo largo del año 2017 y a continuación se desarrollaron talleres de revisión en las reuniones ordinarias del CDMER durante el año 2018 e inicio de 2019. Al finalizar los talleres se tuvo un documento completo y revisado denominado Propuesta del Tercer Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico Regional. Aun con el trabajo avanzado a la fecha, la discusión y aprobación del Tercer Protocolo puede ser un proceso prolongado. Mientras se pone en vigencia el Tercer Protocolo consideramos necesario que la CRIE mantenga el apoyo financiero que ha brindado al CDMER durante los últimos años, pues no hay ningún otro esquema que permitiría al CDMER financiar a su Secretaría Ejecutiva durante el año 2020”;* y con base en lo resuelto por el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional en su LXII reunión, solicita continuar *“(...) para el año 2020 del apoyo financiero al CDMER, por un monto de US\$267,900 en honorarios por servicios profesionales más una previsión de US\$ 62,700 para gastos de viaje en misiones oficiales (...).”*

**Presupuesto de Apoyo CRIE a CDMER**  
**Año 2020**

Consultor Especialista	Meses	Honorario Anual US\$	Previsión Gastos Viaje US\$	Total US\$
Secretario Ejecutivo	12	102,000	31,500	133,500
Jefe de Sistemas Eléctricos	12	81,900	15,600	97,500
Jefe de Mercados Eléctricos	12	84,000	15,600	99,600
<b>Totales</b>		<b>267,900</b>	<b>62,700</b>	<b>330,600</b>

## VI

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 22 y 23 del Tratado Marco, así como los artículos del 15 al 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, la CRIE mediante asistencia técnica, ha brindado apoyo al CDMER durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Al continuar con ello se estaría dando cumplimiento a uno de los objetivos generales de la CRIE, que es el *“Procurar el desarrollo y consolidación del Mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento”*, toda vez que el CDMER tiene la responsabilidad de *“(…) impulsar el desarrollo del MER y deberá adoptar las decisiones necesarias para lograr los objetivos y fines integrales del Tratado y sus Protocolos”*. Asimismo, con dicho apoyo se estaría dando cumplimiento al mandato establecido en el artículo 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco que establece que el *“El Consejo Director se apoyará en la CRIE (...) para cumplir con las atribuciones otorgadas por este Protocolo”*

## VII

Que esta Comisión reconoce que para el desarrollo y consolidación del Mercado Eléctrico Regional, es fundamental que el CDMER pueda cumplir con las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Segundo Protocolo al Tratado Marco, siendo necesario en ese sentido brindar el apoyo mediante asistencia técnica requerido por el CDMER para el año 2020, en los términos solicitados, debiendo garantizarse previo y durante la ejecución de los servicios, las condiciones en que éstos se brindarán, los planes, proyectos y acciones a los que estarán vinculadas sus labores y que tengan como objetivo el desarrollo y consolidación del MER y el cumplimiento de las atribuciones conferidas a dicho Consejo y de los cuales deberán rendirse informes a la CRIE periódicamente; así como establecer los mecanismos necesarios, idóneos y suficientes para garantizar el buen uso de los recursos asignados a este apoyo, su control y fiscalización.

## VIII

Que en sesión a distancia número 146, llevada a cabo el día miércoles 09 de octubre de 2019, la Junta de Comisionados de la CRIE, acordó aprobar el proyecto de presupuesto de la CRIE para el año dos mil veinte (2020) y por consiguiente someterlo a consideración de los Entes Reguladores Nacionales para sus observaciones o recomendaciones pertinentes.

### **POR TANTO:**

### **LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE**

Esta Comisión con base en lo considerado, así como lo dispuesto en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año dos mil veinte (2020), por un monto total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,220,197),

según el detalle que se adjunta como *Anexo* a la presente resolución y que forma parte íntegra de ésta.

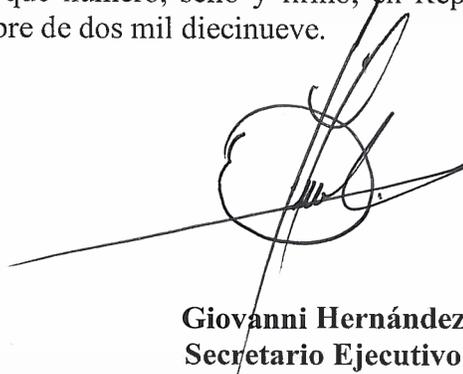
**SEGUNDO: SOMETER** a consideración de los Entes Reguladores Nacionales, el Proyecto de Presupuesto de la CRIE aprobado en el resuelve *PRIMERO* de la presente resolución, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el uno (1) de noviembre del año en curso.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** el Proyecto de Presupuesto de CRIE para el año 2020 en la página web de la CRIE durante quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y uno (61) del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.

**CUARTO: VIGENCIA.** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en la página web de la CRIE.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.”**

Quedando contenida la presente certificación en siete (7) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que número, sello y firma, en República de Guatemala, el día lunes catorce (14) de octubre de dos mil diecinueve.



**Giovanni Hernández**  
**Secretario Ejecutivo**



CRIE  
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

ANEXO  
 RESOLUCIÓN CRIE-61-2019

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica  
 Proyecto Presupuesto de Ingresos 2020

(cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

ORDEN	CUENTA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
1	Cargos por regulacion	308,446	308,446	308,446	308,446	308,446	308,446	308,446	308,446	308,446	308,446	308,446	308,446	3,701,349
	<b>TOTALES</b>	308,446	308,446	308,446	308,446	308,446	308,446	308,446	308,446	308,446	308,446	308,446	308,446	3,701,349

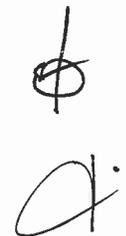
ORDEN	CUENTA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
2	Superávit 2019	42,896	42,896	42,896	42,896	42,896	42,896	42,896	42,896	42,896	42,896	42,896	42,896	514,756
	<b>TOTALES</b>	42,896	42,896	42,896	42,896	42,896	42,896	42,896	42,896	42,896	42,896	42,896	42,896	514,756

ORDEN	CUENTA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
3	Intereses generados por cuentas bancarias	341	341	341	341	341	341	341	341	341	341	341	341	4,092
	<b>TOTALES</b>	341	341	341	341	341	341	341	341	341	341	341	341	4,092

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica  
 Proyecto Presupuesto de Ingresos 2020

(Cifras en Dólares de los Estados Unidos de América)

RESUMEN	TOTALES	%
Total Presupuesto a Financiarse con el Cargo Por Regulación	3,701,349	87.7%
Total Presupuesto a Financiarse con Superávit 2019	514,756	12.2%
Total Presupuesto a Financiarse por intereses bancarios	4,092	0.1%
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2020</b>	<b>4,220,197</b>	<b>100%</b>



**Comisión Regional de Interconexión Eléctrica**

**Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la CRIE 2020**

**Resumen de Presupuesto CRIE 2020 y comparativo con Presupuesto CRIE 2019**

(cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código Presupuesto	Rubros	Proyecto Presupuesto 2020	Presupuesto 2019	Variación absoluta	Variación relativa
1	Nomina	2,498,772	2,505,368	(6,596)	0%
2	Servicios	983,608	1,024,464	(40,856)	-4%
3	Materiales y suministros	49,431	39,376	10,055	26%
4	Imprevistos	77,700	78,523	(823)	-1%
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>		<b>3,609,511</b>	<b>3,647,731</b>	<b>(38,220)</b>	<b>-1%</b>
5	Inversión	155,086	232,484	(77,398)	-33%
<b>Total Presupuesto de Inversión</b>		<b>155,086</b>	<b>232,484</b>	<b>(77,398)</b>	<b>-33%</b>
6	Consultorias	125,000	365,000	(240,000)	-66%
7	Apoyo Técnico CDMER	330,600	315,900	14,700	5%
<b>Total Presupuesto</b>		<b>4,220,197</b>	<b>4,561,115</b>	<b>(340,918)</b>	<b>-7.5%</b>

**Comisión Regional de Interconexión Eléctrica**

**Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la CRIE 2020**

**Detalle acumulado mensual**

(cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

CODIGO	CUENTAS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Totales
1	<b>NOMINA</b>	Cargo por Regulación	208,231	208,231	208,231	208,231	208,231	208,231	208,231	208,231	208,231	208,231	208,231	208,231	2,498,772
2	<b>SERVICIOS</b>		82,197	81,797	81,797	81,797	82,197	82,644	81,797	81,797	82,197	81,797	81,797	81,797	983,608
2.3	Arrendamiento de Parqueos	Cargo por Regulación	1,301	1,301	1,301	1,301	1,301	1,301	1,301	1,301	1,301	1,301	1,301	1,301	15,612
2.4	Atenciones y Protocolo	Cargo por Regulación	4,750	4,750	4,750	4,750	4,750	4,750	4,750	4,750	4,750	4,750	4,750	4,750	57,000
2.5	Correspondencia	Cargo por Regulación	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	288
2.6	Energía Eléctrica	Cargo por Regulación	1,290	1,290	1,290	1,290	1,290	1,290	1,290	1,290	1,290	1,290	1,290	1,290	15,475
2.7	Honorarios Profesionales	Cargo por Regulación	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	194,000
2.8	Impresión, Reproducciones y Encuadernación	Cargo por Regulación	213	213	213	213	213	213	213	213	213	213	213	213	2,556
2.9	Impuestos y Tasas	Cargo por Regulación	2,396	2,396	2,396	2,396	2,396	2,396	2,396	2,396	2,396	2,396	2,396	2,396	28,755
2.10	Internet	Cargo por Regulación	1,945	1,945	1,945	1,945	1,945	1,945	1,945	1,945	1,945	1,945	1,945	1,945	23,335
2.11	Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado	Cargo por Regulación	400	0	0	0	400	0	0	0	400	0	0	0	1,201
2.12	Mantenimiento de Oficinas	Cargo por Regulación	3,840	3,840	3,840	3,840	3,840	3,840	3,840	3,840	3,840	3,840	3,840	3,840	46,086
2.13	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo	Cargo por Regulación	0	0	0	0	0	847	0	0	0	0	0	0	847
2.14	Primas y Gastos de Seguros y Fianzas	Cargo por Regulación	7,025	7,025	7,025	7,025	7,025	7,025	7,025	7,025	7,025	7,025	7,025	7,025	84,304
2.15	Publicaciones	Intereses Bancarios y Cargo por Regulación	355	355	355	355	355	355	355	355	355	355	355	355	4,264
2.16	Servicios de Auditoría	Cargo por Regulación	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	20,000
2.17	Servicios de Capacitación	Cargo por Regulación	4,847	4,847	4,847	4,847	4,847	4,847	4,847	4,847	4,847	4,847	4,847	4,847	58,165
2.18	Servicios Varios	Cargo por Regulación	1,166	1,166	1,166	1,166	1,166	1,166	1,166	1,166	1,166	1,166	1,166	1,166	13,995
2.19	Telefonía	Cargo por Regulación	521	521	521	521	521	521	521	521	521	521	521	521	6,252
2.20	Transporte de Personas	Cargo por Regulación	10,665	10,665	10,665	10,665	10,665	10,665	10,665	10,665	10,665	10,665	10,665	10,665	127,974
2.21	Viáticos	Cargo por Regulación	23,625	23,625	23,625	23,625	23,625	23,625	23,625	23,625	23,625	23,625	23,625	23,625	283,500
3	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		4,388	3,851	4,388	3,851	4,388	3,851	4,388	3,851	4,388	3,851	4,388	3,851	49,431
3.1	Combustibles y Lubricantes	Cargo por Regulación	215	215	215	215	215	215	215	215	215	215	215	215	2,577
3.2	Papelaría y Útiles de Oficina	Cargo por Regulación	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	117	1,401
3.3	Suministros Varios de Oficina	Cargo por Regulación	1,091	1,091	1,091	1,091	1,091	1,091	1,091	1,091	1,091	1,091	1,091	1,091	13,089
3.4	Mantenimiento de Vehículos	Cargo por Regulación	538	0	538	0	538	0	538	0	538	0	538	0	3,225
3.5	Intangibles (Software)	Cargo por Regulación	2,428	2,428	2,428	2,428	2,428	2,428	2,428	2,428	2,428	2,428	2,428	2,428	29,139
4	<b>IMPREVISTOS</b>	Cargo por Regulación	6,475	6,475	6,475	6,475	6,475	6,475	6,475	6,475	6,475	6,475	6,475	6,475	77,700
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			<b>301,291</b>	<b>300,353</b>	<b>300,891</b>	<b>300,353</b>	<b>301,291</b>	<b>301,200</b>	<b>300,891</b>	<b>300,353</b>	<b>301,291</b>	<b>300,353</b>	<b>300,891</b>	<b>300,353</b>	<b>3,609,511</b>
5	<b>INVERSION</b>		12,924	12,924	12,924	12,924	12,924	12,924	12,924	12,924	12,924	12,924	12,924	12,924	155,086
5.1	Mobiliario y Equipo	Cargo por Regulación	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	1,060
5.2	Equipo de Computo	Cargo por Regulación	11,002	11,002	11,002	11,002	11,002	11,002	11,002	11,002	11,002	11,002	11,002	11,002	132,026
5.3	Intangibles (Software) mayores un año	Cargo por Regulación	1,833	1,833	1,833	1,833	1,833	1,833	1,833	1,833	1,833	1,833	1,833	1,833	22,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>12,924</b>	<b>155,086</b>											
6	<b>CONSULTORIAS</b>	Flujo de Caja y Cargo por Regulación	25,000	0	0	25,000	0	0	25,000	0	0	25,000	0	25,000	125,000
6.1	Grupo de Vigilancia del Mercado		25,000	0	0	25,000	0	0	25,000	0	0	25,000	0	25,000	125,000
7	<b>Apoyo Técnico CDMER</b>	Flujo de Caja	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	330,600
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			<b>366,765</b>	<b>340,827</b>	<b>341,365</b>	<b>365,827</b>	<b>341,765</b>	<b>341,674</b>	<b>366,365</b>	<b>340,827</b>	<b>341,765</b>	<b>365,827</b>	<b>341,365</b>	<b>365,827</b>	<b>4,220,197</b>